



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4420

Esta ley se sancionó y promulgó el día 24 de setiembre de 1971.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.887, el día 8 de octubre de 1971.

Ministerio de Gobierno

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°- Ratifícase la Ordenanza N° 181 dictada por la Municipalidad de La Caldera, departamento del mismo nombre, con fecha 22 de junio de 1971 y cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Artículo 1°.- Declarar de utilidad pública el terreno baldío de propiedad de Juan Pablo Cachagua, ubicado en el pueblo de La Caldera, debiendo procederse de inmediato a su expropiación.

Art. 2°.- Los gastos que demande esta Ordenanza serán imputados al Item IV – Obras Públicas, del Presupuesto del año 1971.

Art. 3°.- Elévese copia al Poder Ejecutivo para su aprobación.

Art. 4°.- Insértese en el Libro de Ordenanzas y Resoluciones y archívese. – La Caldera, junio 22 de 1971.
Fdo.: JUSTO PASTOR LIZONDO, Presidente Comisión Municipal de La Caldera”.

Art. 2°.- La fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior, individualizada como fracción del Lote 10, Manzana 4, Parcela 8, Catastro 20 como consta en el título registrado a Folio 145, Asiento 113 del Libro “B”, de título del departamento de La Caldera, será destinada a la construcción de un mercadito; obra que deberá ser efectuada en el término de tres (3) años a contar de la fecha de promulgación de la presente, caso contrario, el terreno volverá al dominio de su anterior propietario.

Art. 3°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SPANGENBERG - Museli